



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día dieciséis de marzo de dos mil veinte; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, por unanimidad de los Sres/as asistentes se ratifica la urgencia de la presente sesión; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional.

En su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

A la vista de la propuesta formulada por su titular en desarrollo de estas disposiciones, en el Área Municipal de la Tesorería la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero- La suspensión de todos los plazos para la presentación de recursos de reposición, reclamaciones económicas administrativas durante el plazo de quince días, prorrogables.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- La suspensión de todos los plazos para atender requerimientos, presentar declaraciones, identificar conductor, presentar alegaciones; durante el plazo de quince días, prorrogables.

Tercero. - La suspensión de los procedimientos de embargo durante el plazo de quince días, prorrogables.

Cuarto.- La suspensión de la emisión de notificaciones durante el plazo de quince días, prorrogables.

Quinto.- La ampliación del periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas y notificadas con vencimiento 20 de marzo, 5 de abril y 20 de abril, cuyo plazo en periodo voluntaria se amplía al 30 de abril. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

Sexto.- La ampliación del periodo voluntario de pago de todas las sanciones emitidas y notificadas con vencimiento 19 de marzo, 26 de marzo, 30 de marzo, 14 de abril y 23 de abril; cuyo plazo en periodo voluntaria se amplía al 30 de abril de 2020. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

Séptimo. - Modificación del calendario tributario para el año 2020:

El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica amplía su periodo voluntario de pago hasta el uno de junio.

La fecha de cargo en cuenta será el uno de junio de 2020 para los recibos domiciliados.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles amplía su periodo voluntario de pago, siendo del 1 de mayo de 2020 al 1 de septiembre de 2020.

Las fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados de IBI serán:

1 de septiembre de 2020, con el cargo del 50% del recibo.

30 de octubre de 2020, con el cargo del 25% del recibo.

29 de diciembre de 2020, con el cargo del 25% del recibo.

Octavo. Los planes personalizados de pagos con vencimiento en uno de sus plazos el día seis de abril de 2020 quedarán suspendidos. Acumulándose y distribuyendo este plazo en los siguientes vencimientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA-FINANCIERA Y DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Al objeto de superar el reto en el ámbito municipal en materia presupuestaria-financiera de la propagación del “Covid-19”, por la Intervención General Municipal se emite informe en los siguientes términos:

Introducción.-

El objetivo del estudio es analizar las consecuencias que se van a derivar de la aplicación del estado de alarma y las posibles medidas a adoptar durante su vigencia. Las áreas tratadas son:

- Efectos presupuestarios y financieros.
- Efectos sobre la contratación administrativa.

Es importante advertir que el estudio tiene dos escenarios: en el primer escenario, nos situamos ante una caída drástica pero corta (dos-tres meses) de la actividad económica que, siguiendo patrones de crisis anteriores, no afectaría al resultado económico del año de manera grave por cuanto la propia economía tendría capacidad para remontar de forma inmediata al no haber sufrido daños irreparables; mientras que en el segundo escenario, nos situamos ante una inactividad de mayor duración que, esta sí, ya afectaría de forma grave a la economía y abriría una crisis de mayor duración y efectos duraderos.

Efectos.-

Primero.- Los efectos de la ralentización-suspensión de la actividad económica y comercial en la ciudad como consecuencia de la aplicación del estado de alarma se harán sentir en los ingresos municipales de una doble forma:

1. Con la pérdida de ingresos por la suspensión de actividades municipales, bien sea vía no recaudación bien sea a través de la devolución de los ingresos.
2. Con una caída de los ingresos de los tributos vinculados a la actividad económica, alguno de los cuales se manifestarán a partir del ejercicio siguiente.

Análisis por ingresos principales:

Tributo	Análisis
IBI	No experimentará un efecto inmediato en el actual padrón 2020; no obstante, lo cual, si la inactividad se alargase durante varios meses, la falta de obra nueva implicaría una reducción de las altas de nuevos inmuebles en próximos ejercicios ralentizando el crecimiento tendencial del impuesto.
IVTM	Durante el estado de alarma, obviamente, no se producirán altas de nuevos vehículos, circunstancia que repercutirá en próximos padrones de forma más significativa cuanto mayor sea la suspensión de la actividad económica. No tendrá efectos en el padrón 2020.
IVTNU	Únicamente tendrá efectos directos sobre la compraventa de terrenos que, lógicamente, se paraliza durante la situación de alarma.
ICIO, sus licencias vinculadas y las de actividad económica	La falta de actividad económica supondrá la pérdida de ingresos que se recuperarán dentro del ejercicio o en los siguientes dependiendo de la rapidez con la que se supere la situación de alarma. No ocurrirá lo mismo con los ingresos derivados de la ocupación de vía pública, puestos y similares que se perderán durante la situación de alarma sin posibilidad de recuperación.
Tasas vinculadas a servicios municipales	Son estos ingresos los que se van a ver plenamente afectados, ya sea por su pérdida como por su devolución; afectando de manera más directa a los entes dependientes, prestadores de servicios que cubren sus presupuestos (en el mejor de los casos en un 1/3) con ellos.
ORA	Tiene un tratamiento especial puesto que, al tener un contrato vinculado, la caída esperada de recaudación por falta de uso llevará consigo un desequilibrio en la fórmula económica del servicio al tener que mantener su pago al contratista sin recibir los ingresos vinculados.

HASH DEL CERTIFICADO:
FOC5C4B58050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
16/06/2020
14/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2C817D9858638064DBB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cualquier medida de flexibilización en el pago de los tributos dentro del ejercicio no afectaría, inicialmente, a la capacidad económica del ayuntamiento y sí a su liquidez que se vería reducida por la falta de nuevas remesas de ingresos. En la actualidad, el grupo municipal (ayuntamiento y entes dependientes) dispone de **fondos líquidos inmovilizados que pueden ser puestos a disposición de estas políticas de flexibilización.**

Teniendo en cuenta estas consideraciones, los impactos esperados son los siguientes:

Presupuestarios	<ul style="list-style-type: none"> • Minoración no recuperable en las tasas por prestación de servicios y uso de instalaciones. • Posible minoración en los tributos vinculados a actividades económicas que podría tener efectos en próximos ejercicios si la situación no se recupera en menos de cuatro meses.
Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Es significativo el efecto en la tasa de la ORA por el efecto de desequilibrio que provocará en el pago del contrato. • Los organismos autónomos son los más perjudicados por la pérdida de los ingresos procedente de la suspensión de actividades y cierre de instalaciones; siendo indispensable acudir en su auxilio financiero en los términos recogidos en el estudio. • La adopción de medidas de flexibilización en el pago de tributos no afecta a la capacidad económica del ayuntamiento y pueden reducir los impagos.

Segunda.- La movilización inmediata del fondo de contingencia para atender los gastos de emergencia derivados de la situación de crisis. De forma no exhaustiva, se pueden considerar incluidos los siguientes:

- Teletrabajo, comunicaciones y similares
- Limpieza, higiene y salud pública
- Servicios extraordinarios de salud pública, policía local, SEI y protección civil

De conformidad con los datos actualmente existentes, los fondos disponibles por entes son los siguientes:

Entidad	Crédito disponible
Ayuntamiento	418.000€
PDM	26.000€
PMTR	17.000€
PMT	15.000€
PMM	3.000€
Total	481.000€



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercera.- Puesta a disposición de los OO.AA. de fondos adicionales procedentes del Remanente de tesorería para gastos generales destinados a cubrir la pérdida de capacidad financiera derivada de las suspensiones de actividades y cierre de instalaciones.

En un primer análisis, la evaluación de necesidades por entes dependientes arroja los siguientes importes:

PDM Pérdidas estimadas: 90.000€ mensuales Es importante advertir que, si la situación se prolongase hasta el verano, el impacto sería el doble por afectar a las piscinas	Actividades-instalaciones: <ul style="list-style-type: none">● Piscinas cubiertas● Instalaciones deportivas● Escuelas
PMTR Pérdidas estimadas: 50.000€ mes	Venta de entradas
PMM Pérdidas estimadas: 36.000€ mes	Cuotas y prorrata de matrícula
Necesidades financieras: 175.000€ mensuales Se propone habilitar inicialmente un fondo de 200.000€ que cubra 35 días de suspensión, con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none">● PDM: 105.000€● PMTR: 57.000€● PMM: 38.000€	

Cuarto.- Evaluar los posibles costes por responsabilidad contractual derivados de las suspensiones, cancelaciones y resoluciones de contratos.

A tal efecto, se propone la constitución de una **comisión técnica** que, de manera unificada para todos los entes municipales, realice el seguimiento, tratamiento y resolución de todas las incidencias que puedan producirse.

Quinto.- Declaración por parte de la Junta de Gobierno de emergencia para la contratación de los servicios y suministros enumerados en el apartado segundo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada y acuerda lo siguiente:

1. La movilización inmediata del Fondo de Contingencia para atender los gastos de emergencia derivados de la situación de crisis “COVID-19”.
2. Puesta a disposición de los OO.AA. de fondos adicionales procedentes del Remanente de Tesorería para gastos generales destinados a cubrir la pérdida de capacidad financiera derivada de las suspensiones de actividades y cierre de instalaciones.
3. Declarar de emergencia la contratación de los servicios y suministros enumerados en el apartado segundo del informe que antecede.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.